

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que no existen medidas cautelares pendientes por perfeccionar y las codemandadas LUZ MARINA FLOREZ GRISALES y DIANA ALEJANDRA QUINTERO ZULETA se encuentran debidamente notificadas sin que se evidencie actuación posterior desplegada por el demandante para integrar el contradictorio.

En la fecha, **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNÁNDEZ DE CETINA C.C. 41.701.193
DEMANDADOS: LUZ MARINA FLOREZ GRISALES C.C. 24.329.049
MARIA HELENA REINOSA TANGARIFE C.C. 30.278.070
DIANA ALEJANDRA QUINTERO ZULETA C.C. 24.341.865
RADICADO: 1700140030102023-00069-00

Con fundamento en la constancia que antecede, atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la codemandada **MARIA HELENA REINOSA TANGARIFE**, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 156 del 28 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eece2fefed8c1e91fb6aca4a31170f6841261aa50049064c9aa22358b30648**

Documento generado en 27/09/2023 08:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>